RES. EXENTA N° 962/2025.-

DESIGNA SUJETOS PASIVOS PARA EL AÑO 2025 CONFORME A LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

==========

IQUIQUE, 02 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL Nº1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado"; en la Ley Nº 19.880 que establece "Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada en el Diario Oficial el 24 de julio de 1987; en el DFL. N° 1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el oficio N° E444887/2024 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Resolución Exenta N° 107/2016, de fecha 16 de abril de 2016 y Resolución Exenta N° 2905/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, ambas de esta Corporación de Asistencia Judicial; en la Resolución Exenta N° 01/2016, de fecha 15 de enero de 2016 que designó a doña Carolina Paz Fernández Alvear, como Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, la cual tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial la garantizar a todas las personas en condiciones de vulnerabilidad la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de su función, la Corporación de Asistencia Judicial cuenta con personas funcionarias altamente capacitadas, las que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.263, rigen su relación con el Servicio en virtud de las prescripciones contenidas en sus contratos de trabajo y las normas aplicables al sector privado no obstante lo cual, igualmente revisten el carácter de funcionarias y funcionarios públicos, contexto en el cual les resultan aplicables las normas que regulan la actuación de estos.

TERCERO: Que, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730 dispone que el Jefe Superior del Servicio, anualmente, deberá individualizar a las personas -distintas a las autoridades y funcionarios específicamente consigna dicho cuerpo legal- que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes las tengan, lo que se deberá materializar mediante la dictación del respectivo acto administrativo, mismo que deberá

ser publicado de forma permanente en el sitio electrónico destinado a dar cumplimiento al acceso a la información pública.

CUARTO: Que, en línea con lo anterior, el artículo 5° del D.S. N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que la autoridad competente deberá, el primer día hábil del mes de mayo, individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, citando al efecto quienes ostenten cargos directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.

QUINTO: Que, mediante Dictamen N° E444887N24, de fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730 en lo referido a los sujetos pasivos, actividades que constituyen lobby, y los registros de agenda pública, disponiendo la obligación de incorporar a las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad como sujetos pasivos de lobby o gestión de interés particular.

SEXTO: Que, no contemplándose en la normativa que rige a esta Corporación de Asistencia Judicial una planta que no ha sido fijada por ley, el ordenamiento del personal que en ella se desempeña se ha regulado a través de la Resolución N° 102/2016, de fecha 11 de agosto de 2016, que fija su estructura y en la Resolución N° 031/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, que aprueba su planta.

SÉPTIMO: Que, conforme a lo expuesto y acorde a lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante el presente se designarán a los sujetos pasivos que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

OCTAVO: Que, atendidas las consideraciones antes anotadas y las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL N°1.18.632, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación.

NOVENO: Que, el artículo 3º de la Ley N° 19.880 dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "*las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública*".

RESUELVO:

1° DESÍGNASE como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares de esta Corporación de Asistencia Judicial, a las siguientes autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones:

1. Director Regional de Arica y Parinacota.
2. Director Regional de Tarapacá
3. Director Regional de Antofagasta
4. Jefa Unidad de Administración y Finanzas.
5. Jefa Unidad de Planificación y Control.
6. Jefa Unidad de Recursos Humanos.
7. Coordinadora Operativa y Atención Especializada
8. Asesora Jurídica

2° DÉJESE SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que establezca los sujetos referidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730 en relación al artículo 5° del D.S. N° 71, de 2014.

3° DISPÓNGASE la incorporación de las personas designadas en el portal respectivo.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente de esta Corporación de Asistencia Judicial a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° de la aludida ley N° 20.730.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/SMM
Distribución:
- Director Regional de Arica y Parinacota.
- Director Regional de Tarapacá
- Director Regional de Antofagasta
- Jefa Unidad de Administración y Finanzas.
- Jefa Unidad de Planificación y Control.
- Jefa Unidad de Recursos Humanos.
- Coordinadora Operativa y Atención Especializada
- Asesora Jurídica
- Archivo Dirección General.